



SOLICITUD TARJETA DE RESIDENTE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL - ZONA ORA

EXPTE. Nº _____

Table with 3 columns: NOMBRE/RAZÓN SOCIAL, CIF/otro, TELEFONO

Table with 4 columns: DOMICILIO: Calle, Num. Piso, C. Postal, Localidad, Provincia

Table with 2 columns: REPRESENTADO POR:, D.N./OTRO

MANIFIESTO:

- 1. Que soy titular del establecimiento comercial...
2. Que no he solicitado ni solicitaré otra tarjeta para los vehículos del establecimiento comercial con domicilio en el lugar indicado.

Por lo que SOLICITA

Le sea concedida la TARJETA DE RESIDENTE (O.R.A.) para la zona y el vehículo marca ... modelo ... matrícula ... cuyo titular es ... con DNI/otro ... por estar destinado al servicio del establecimiento comercial, previo pago de la tasa establecida.

Documentación que se aporta:

- Licencia de actividad, Declaración Censal de Hacienda (Mod.036), en su caso.
Permiso de circulación del vehículo

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Totana a ... de ... 20...

(Firma)

Empty box for signature

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Totana y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Plaza de la Constitución, 1. 30850 TOTANA (Murcia). Telf.: 968 41 81 51 Web: www.totana.es. NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392. C.I.F.: P-3003900-B

NOTAS DE INTERES PARA LOS USUARIOS

1. Podrá solicitarse Tarjeta de Residente O.R.A. por aquellas personas que residan en alguna de las calles afectadas por la implantación del servicio (ANEXO I) y, que cumplan los siguientes requisitos:
 - o Que figuren en el Padrón Municipal de Habitantes en dicho domicilio.
 - o Que sean titulares/usuarios del vehículo.
 - o Que el vehículo se encuentre dado de alta en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento, en el mismo domicilio, y se encuentre al corriente de pago de dicho impuesto, en su caso.
2. Sólo se concederá UNA TARJETA de residente por cada núcleo familiar, con independencia del número de vehículos de que disponga la familia. La tarjeta será únicamente para el vehículo para el que se solicite, y cuya matrícula figurará en la misma.
3. La concesión de la tarjeta se realizará hasta el 31 de Diciembre del año de concesión. La tarjeta se renovará de oficio anualmente, por el departamento municipal correspondiente, previa comprobación de oficio de que se cumplen los requisitos necesarios para ello.
4. El departamento encargado de la O.R.A., en el primer mes del año, dará traslado de informe favorable a la Recaudación Municipal para la emisión de la Tarjeta Anual correspondiente (se publicara en pagina web y tabloneros de anuncios) y/o en su caso emitirá Propuesta de Resolución desfavorable por incumplimiento de requisitos que será notificada de forma individualizada.
5. Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento de Totana, en el plazo de quince días, los cambios de domicilio o de vehículo a los efectos oportunos.
6. En el caso de ser Tarjeta para Comercio, se deberá acreditar mediante declaración censal (MOD. 036/037) y/o Licencia municipal de actividad, el domicilio de la misma y, mediante factura de agua, luz, teléfono, etc, que coincide el titular del vehículo y calle donde se solicita la Tarjeta de Residente.
7. La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta especial de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

ANEXO I. RELACION DE VIAS PUBLICAS A LAS QUE AFECTA LA ORDENANZA DE REGULACION Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO.

ZONA 1

Avda. Rambla de la Santa	Del nº 5 al 29 y del 28 al 44
C/ General Aznar	Del nº 2 al 27
C/ Salvador Aledo	Del nº 1 al 14
Plaza de la Constitución	Toda la calle o plaza
C/ Alamo	Nº 1 y 2, 5 y 7 y 14
C/ Pilar	Del nº 1 al 10
C/ Cánovas del Castillo	Toda la calle o plaza
Avda. de Lorca	Del nº 1 al 9.
C/ Tintorerros	Toda la calle o plaza
C/ Balsa	Toda la calle o plaza
C/ Barco	Nº 1, 2 y 4

ZONA 2

Avda. Rambla de la Santa	Del nº 6 al 26
C/ Puente	Del nº 1 al 10
Avda. Santa Eulalia	Del nº 1 al 34
C/ San Antonio	Del nº 1 al 28
C/ Juan XXIII	Toda la calle o plaza
C/ La Fuente	Toda la calle o plaza
C/ Jose Antonio Requena	Toda la calle o plaza
Plaza Miguel Marín	Toda la calle o plaza
C/ Presbítero Ramírez	Del nº 1 al 10
C/ Padre Melchor de Benisa	Del nº 2 al 14
C/ Meca	Toda la calle o plaza

CALLES ADYACENTES

ZONA 1

C/Del Beso	Toda la calle o plaza
C/Sol	Toda la calle o plaza
C/Alcalde Máximo Tudela	Toda la calle o plaza
C/Santo Cristo	Toda la calle o plaza

ZONA 2

C/Legaz	Nº 1 y 2
C/Uvica	Del nº 2 al 6 y del nº 1 al 5
C/Calleja	Del nº 7 al 11 y del nº 6 al 9
C/Emilio Mora	Toda la calle o plaza
C/Ródenas	Toda la calle o plaza
C/Casalarga	Del nº 1 al 5 y del nº 2 al 4
C/Maestro Aguja	Del nº 1 al 3
C/San Cristóbal	Del nº 1 al 23 y del 2 al 12
C/Zeta	Toda la calle o plaza

Nota.- La Ordenanza Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en vías públicas (ORA) es de aplicación sólo los días laborables:

-De lunes a viernes, ambos inclusive, de 9 a 14 y de 17 a 20 horas.

-Sábados, de 9 a 14 horas.

Durante los sábados del mes de Julio y todos los días del mes de Agosto no se aplicará esta Ordenanza